



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2021-MPC

Calca, 31 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de trámite documentario N° 3779 de fecha 08ABR2021, Informe N° 087-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 23ABR2021, Informe Legal N° 072-2021-OAJ-MPC de fecha 27ABR2021, Informe N° 542-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 06DIC2021, sobre solicitud de permiso de operación para realizar el transporte regular de personas en la modalidad estándar, presentada por la Empresa de Transportes Corredor Andino 4 lagunas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: numeral 1.4 normar y regular el transporte público y otorgar la correspondiente licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, y en su numeral 1.7 precisa, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el artículo 18° de la precitada norma, señala: numeral 18.1 Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados y en su artículo 49° numeral 49.1 señala: Sólo la autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso: sub numeral 49.1.1: la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC de fecha 28/12/2020 se aprueba la Ordenanza que regula el servicio de transporte regular de personas en la provincia de Calca, así como se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca; se aprueba la tabla de infracciones, sanciones y medidas preventivas del servicio de transporte regular de personas de la provincia de Calca; así también las rutas de transporte interurbano del transporte regular de personas de la provincia de Calca (...);

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC de fecha 28/12/2020, señala: Las autorizaciones mediante permiso de operación para prestación del servicio de transporte regular de personas, serán otorgadas por un tiempo mínimo de un (01) año y máximo de tres (03) años de acuerdo a las condiciones de operatividad de la flota vehicular y la infraestructura complementaria;

Que, el artículo 60° de la precitada norma, señala lo requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte regular de personas: La razón o denominación social; el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante; el nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa solicitante y de las facultades del representante legal; la relación de conductores que se solicita habilitar; copia fedateada o legalizada del reglamento interno de la empresa aprobado por la junta general de accionistas; el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta o copia de éstas cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisora por la SBS. Se señalará además de la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato; número de pólizas del seguro o certificado que sean legalmente exigibles a la





GESTIÓN
2019 - 2022

empresa de seguros en que han sido tomadas, o Afocat en que han sido emitidos, cuando corresponda; número de certificados de inspección técnica vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el centro de inspección técnica vehicular emitente, cuando corresponda; declaración suscrita por el solicitante o empresa, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario; declaración jurada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del reglamento;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de trámite documentario N° 3779 de fecha 08ABR2021, el señor Clemente Yapo Quispe, identificado con DNI N° 42152115, Gerente de la Empresa de Transportes Corredor Andino 4 lagunas S.A. (en adelante el administrado), solicita permiso de operación para realizar el transporte regular de personas en la modalidad estándar, para el cual adjunta los siguientes documentos: formato de solicitud - Declaración Jurada, Datos generales de la Empresa, reporte ficha RUC, relación de conductores, número de placas de rodaje de la flota vehicular; Reglamento Interno de Operación y Servicio de la E.T. Corredor Andino 4 lagunas S.A.; declaración jurada de cumplir con las condiciones estipuladas para el servicio de transporte de personas en la ruta asignada; número de pólizas de seguro e inspección técnica vehicular; copia de certificado de vigencia poder; declaración jurada de no tener condena, ni sentencia judicial por tráfico de drogas, lavado de activos y otros de los conductores;

Que, según Informe N° 087-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 23ABR2021 el Sub. Gerente de Tránsito y Vialidad Lic. Néstor Minauro Moreyra, solicita que mediante resolución se autorice el servicio de transporte regular de personas en la modalidad estándar, por permiso de operación por tres (03) años al administrado en la ruta RTAUR-11 San Salvador (Calle Cusco) – C.P. Umachurco y viceversa, con una flota vehicular máxima de 8 unidades, en mérito al Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la provincia de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC; así como disponer a la Empresa de Transportes Corredor Andino 4 lagunas prestar el servicio de transporte regular de personas en el horario desde las 05:00 horas prolongándose hasta las 18:00 horas de lunes a sábado, y los domingos desde las 05:00 horas prolongándose hasta las 17:00 horas, con una frecuencia máxima de 30 minutos; las unidades vehiculares a habilitarse deberán contar con un distintivo homogéneo, los cuales serán propuestos por el administrado y serán validados por la Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca; debiendo la Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad emitir la Tarjeta Única de Circulación (TUC);

Que, mediante Informe Legal N° 072-2021-OAJ-MPC de fecha 27ABR2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente la autorización del servicio de transporte regular de personas en la modalidad estándar, por permiso de operación por tres (03) años a favor del administrado, en la ruta RTAUR-11 San Salvador (Calle Cusco) – C.P. Umachurco y viceversa, con una flota vehicular máxima de 8 unidades, en mérito al Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la provincia de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28DIC2020; debiendo tomarse en cuenta las recomendaciones de la Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca;

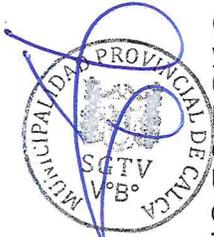
Que, según Informe N° 542-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 06DIC2021 el Sub. Gerente de Tránsito y Vialidad Lic. Néstor Minauro Moreyra, solicita mediante acto resolutorio emita la renovación de la autorización por permiso de operación en el servicio de transporte regular de personas, en la ruta RTAUR-11 San Salvador (Calle Cusco) – C.P. Umachurco y viceversa, con una flota vehicular máxima de 8 unidades, bajo la modalidad de servicio estándar, la cual cuenta con informe legal y técnico; en este sentido, mediante Proveído N° 6578-GM-MPC-2021 con fecha de registro 07DIC2021, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Secretaría General emita acto resolutorio correspondiente, los que se fundamentan en los documentos que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución;

Que, para el caso en concreto se tiene que la Empresa de Transportes Corredor Andino 4 lagunas S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28DIC2020 y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por la citada empresa, en consecuencia, es razonable que se emita la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la renovación de la autorización por permiso de operación en el servicio de transporte regular de personas en la modalidad estándar, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORREDOR ANDINO 4 LAGUNAS S.A.**, en la RTAUR-11 San Salvador (Calle Cusco) – C.P. Umachurco y viceversa, con una flota vehicular máxima de 8 unidades, por el periodo de operación de tres (03) años a partir del 31 de diciembre del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2024.





GESTIÓN
2019 - 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR conforme a lo dispuesto en el artículo precedente a la siguiente flota vehicular:

PLACA DE RODAJE	AÑO DE FABRICACIÓN Y/O MARCA-MODELO	CATEGORÍA
AOY-785	TOYOTA - HIACE	M2
Z1D-786	TOYOTA - HIACE	M2
X5W-955	HYUNDAI - H-1 M/BUS	M2
V3U-955	HYUNDAI - H-1 M/BUS	M2
H1I-248	TOYOTA - HIACE	M2
A0Q-789	TOYOTA - HIACE	M2
Z2V-304	TOYOTA - HIACE	M2

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad otorgar a cada vehículo de la flota autorizada en el artículo segundo, la respectiva Tarjeta Única de Circulación Vehicular (TUC) conforme se establece en la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28DIC2020; debiendo contar los vehículos autorizados con un distintivo homogéneo, los cuales serán propuestos por la Empresa y serán validados por la Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CORREDOR ANDINO 4 LAGUNAS S.A.**, prestar el servicio de transporte regular de personas en el horario, desde las 05:00 horas prolongándose hasta las 18:00 horas de lunes a sábado, y los domingos desde las 05:00 horas prolongándose hasta las 17:00 horas, con una frecuencia máxima de 30 minutos, respetando la siguiente ruta:

CODIGO DE RUTA: RTAUR-11	
ZONA DE ORIGEN:	SAN SALVADOR (calle Cusco)
ZONA DE DESTINO:	C.P. UMACHURCO (San Salvador)
IDA	VUELTA
SAN SALVADOR (CALLE CUSCO)	C.P. UMACHURCO (CAMINO VECINAL CU-1021)
CALLE CUSCO (SAN SALVADOR)	C.P. TIRACANCHA (CAMINO VECINAL CU-1021)
CAMINO VECINAL CU-1021	C.P. OCCORURO (CAMINO VECINAL CU-1021)
C.P. SIUSA (CAMINO VECINAL CU-1021)	C.P. CCAMAHUARA (CAMINO VECINAL CU-1021)
C.P. CCAMAHUARA (CAMINO VECINAL CU-1021)	C.P. SIUSA (CAMINO VECINAL CU-1021)
C.P. OCCORURO (CAMINO VECINAL CU-1021)	CAMINO VECINAL CU-1021
C.P. TIRACANCHA (CAMINO VECINAL CU-1021)	CALLE CUSCO (SAN SALVADOR)
C.P. UMACHURCO (CAMINO VECINAL CU-1021)	SAN SALVADOR (CALLE CUSCO)
DISTANCIA RECORRIDA 20.00 KM,	FLOTA OPERATIVA: 8 VEHICULOS
IPK 2.15 (PAS/VEH/KM)	TOTAL FLOTA (M2): 8 VEHICULOS
VELOCIDAD PROMEDIO: 40 KM/H.	TOTAL FLOTA (M1):

ARTÍCULO QUINTO. - CONFIAR en el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad quien ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente administrativo sobre la autorización por permiso de operación en el servicio de transporte regular de personas aprobado en el artículo primero de la presente resolución, siendo responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad, Empresa de Transportes Corredor Andino 4 lagunas S.A. para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Sub. Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- E.T. Corredor Andino 4 lagunas S.A.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/jcmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Z. Adolfo Carrillo Cajigas
AL CALDE
DNI: 40801778

